



Jesús Navarro Jiménez
Abogado

SOLO UNA DE LAS CUATRO SENTENCIAS DEL T. S. sobre el "Complemento de Disponibilidad" de la Reserva (RT) será recurrida en amparo ante el Tribunal Constitucional.



Los argumentos que fundamentaban (falaz y torticeramente, entendemos) la primera sentencia (núm. 133/22, de 3 de febrero), que desestimaron la pretendida inconstitucionalidad de las normas que establecían (ex novo, desde el 1 de noviembre de 2020) un **complemento de disponibilidad** para los militares en Reserva (RT) inferior al que se asignaba a los militares en Reserva, fueron reproducidos literalmente (y

sin rubor alguno del magistrado ponente) en la segunda sentencia (núm. 139/2021, de 7 de febrero, Recurso núm. 26/2021, interpuesto por cuatro Oficiales del ET, uno socio de AMARTE y tres socios de HERLEPERMISA), sin atender, invocar, ni desvirtuar los verdaderos fundamentos de su específica demanda, y también fueron reproducidos, de una u otra manera, en las sentencias núms. 203/2022, de 17 de febrero, y 218/2022, de 22 de febrero, que totalizan los cuatro **recursos directos** contra el apartado 4 del art. 9 del Reglamento de Retribuciones Militares. Contra tales sentencias solo cabía la posibilidad de recurso de amparo ante el T. C., que es el órgano constitucional ante el que se pueden recurrir las sentencias del más Alto Tribunal, que es el Tribunal Supremo, así como las actuaciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo o gubernamental. Los actores o demandantes, que son los únicos que mandan (o llevan la "voz cantante") en todos los procedimientos, y ordenan a sus representantes (los procuradores) y a sus defensores (abogados) los pasos a seguir, han decidido, en el primer caso resuelto (sentencia de 3 de febrero), recurrir ante el TC, previa la presentación (y resolución) de un **incidente de nulidad de actuaciones** del T. S. La sentencia que en su día dicte tan alta Institución Constitucional, con muchas posibilidades de que proceda a anular la sentencia del Supremo y, en consecuencia, aquel nuevo apartado 4 del art. 9 del Reglamento, tendrá efectos "**erga omnes**", y todos los militares que el 01-11-2020 se encontraban en Reserva (RT) percibirán (desde ese día y hasta la fecha de su pase a retiro, en uno, dos o tres años, o más incluso) un "**complemento de disponibilidad**" del 100 % de la suma del complemento de empleo y del complemento específico general del empleo correspondiente.

Estado de las solicitudes de la Medalla de Santa Bárbara por los artilleros, y de los títulos/despachos de las Escalas Auxiliares/CAE.

En nuestra revista del mes de diciembre-2021 publicamos el Decreto del Arzobispado Castrense por el que se creaba la Medalla del Quinto Centenario del Patronazgo de Santa Bárbara sobre la Artillería Española, que se cumplirá el 4 de diciembre de 2022. El Decreto "orientaba" sobre el posible modelo de instancia o solicitud de la condecoración por todos los artilleros, de reemplazo, voluntarios, temporales y permanentes o de carrera. Nosotros, considerando que los datos solicitados podrían resultar no suficientes, publicamos un modelo un poco más completo. Muchos que lo han empleado han recibido ya (telemáticamente) el diploma que acredita la concesión, y han podido comprar la medalla. Sin embargo, algunos han recibido una comunicación diciéndoles que no habían podido identificarlos y que aportaran documentos acreditativos. Aconsejamos que esos artilleros, o los que todavía no han solicitado la condecoración, documenten sus solicitudes con el título o despacho del último empleo, o por su ascenso en el BOD.

Por otra parte, los órganos de personal del E. T. se resisten a expedir y entregar a los interesados, los títulos de empleo (EAUX/CAE) que vienen solicitando, a pesar de las resoluciones judiciales que así los exigen. Tendremos que ayudarles a presentar recursos de alzada.

Los Oficiales del Ejército del Aire (en retiro y reserva) solicitan escalafonamiento y ascensos similares a los de las EAUX/CAE del ET.

Para colaborar en el empeño que tenemos en AMARTE de que los Oficiales procedentes de Suboficial del E. A., de la Armada, y de algunos pequeños y olvidados Cuerpos y Escalas del E. T., obtengan los empleos que les corresponden con arreglo a criterios similares a los de la DA-10ª de la Ley 39/2007 (no suficientemente reformada en 2015), renunciando a derechos económicos, hemos preparado una solicitud, dirigida a la ministra de Defensa, para que, desde su departamento promueva una **Proposición de Ley** que, aprobada por el Consejo de Ministros, sea tramitada por el Congreso. (El modelo lo publicaremos en la web de AMARTE, así como en el siguiente número de la revista, pues en esta nos vemos muy limitados de espacio).